

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número sualto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde deberá verificarse al final de cada año. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. R.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Tánger, han ocurrido casos de peste bubónica en Busnika (Casa Blanca-Marruecos).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior del 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 26 de Septiembre).

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Llanera contra providencia de ese Gobierno fecha 22 de Agosto último, disponiendo la devolución de veinte pesetas á D. Ramón G. Miranda, que las satisfizo en nombre de cuatro individuos por arbitrios de puestos públicos sobre los que establecieron de bebidas en una finca particular con motivo de la romería de Santiago, Sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisio-

nal para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1910.—El Director General.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Orden público

Circular

El artículo 1.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1857 establece que no podrá destinarse ningún carruaje á la conducción de viajeros sin que preceda licencia del Gobernador de la provincia en que esté domiciliada la Empresa.

Para que este Gobierno pueda cumplir con exactitud los preceptos contenidos en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de dicho Real decreto, se presentarán las instancias directamente en este Gobierno, que las remitirá á los Alcaldes respectivos, y asistidos de un perito practicarán los oportunos reconocimientos como Delegados especiales de este Gobierno, toda vez que con esta misma fecha se decreta el cese de don Eduardo Lopez Planas en el cargo de Inspector Provincial de carruajes.

Exigiendo el buen servicio que los Alcaldes y Guardia civil cumplan los deberes que el citado Reglamento les impone, les prevengo, así como á todos los agentes de mi autoridad, que sin contemplación alguna denuncien cuantas infracciones puedan observar y muy especialmente aquellas que se refieran á la seguridad de los viajeros y no se permita en ningún caso la circulación de carruajes sin hallarse provistos de las oportunas licencias.

Tanto los Alcaldes como los Comandantes de puesto de la Guardia civil acusarán recibo de la presente Circular.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

MINAS

Habiendo acudido á este Gobierno en 22 del corriente D. Francisco A. Martínez con una instancia oponiéndose á la prosecución del expediente de la mina de hierro llamada «Torriggerri», núm. 17.567, sita en el concejo de Pileña, cuya designación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual mes; á fundamento de que, otorgada la concesión que se pretende é iniciadas las labores de dicha mina, se perdería en absoluto el agua de la fuente pública llamada de Santa Inés, causando graves perjuicios á los muchos individuos que en el puerto del Sueve pastorean sus ganados, y en particular al colono que habita la casa situada en lo más alto de los caseríos de Sardeda, de cuya casa es dueño el recurrente, he resuelto, de conformidad con lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de Minas vigente, disponer se dé vista de dicha oposición al registrador de la citada mina «Torriggerri», quien deberá contestarla en el término de diez días,

exponiendo cuanto viere convenir á su derecho.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D. Manuel Alvarez y Alvarez, vecino de Mieres, como apoderado de D. Miguel Estrada Nora, registrador de la mencionada mina.

Oviedo 27 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.835

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Alvarez Cienfuegos y García, vecino de Bárzana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María» sita en los parajes de la Vallina, Coaña del Cueto y otros, parroquias de Nimbra y Ricabo, concejo de Quirós. Lindante al Norte con el arroyo de San Pelayo, al Sur con el monte de Navedo, al Este monte de las Prietas y Hoyo de Mazugas y al Oeste con monte de la Cerviliz.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de las Fuerfulas, situada en el camino que conduce del pueblo de Ronderos á los montes de Navedo, Llamargón y La Vallina, la que se encuentra á poca distancia, después de haber pasado el arroyo de San Pelayo, desde cuyo punto se medirán en dirección N 50º E. 80 metros, fijando una estaca auxiliar, desde ésta en dirección O. 50º N. 100 metros para la primera estaca, desde ésta en dirección S. 50º O. 1.000 metros para la segunda estaca, desde ésta en dirección E. 50 grados S. 200 metros para la tercera estaca, desde ésta en dirección N. 50 grados E. 1.000 metros para la cuarta estaca y desde ésta en dirección Oeste 50º N. 100 metros á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.576, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Septiembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al nam. 4.836

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales.—Padrones

CIRCULAR.

Dispuesto por el Reglamento provisional para la Administración, investigación y cobranza de contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, la forma en que han de tributar los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales, procederán los Ayuntamientos á confeccionar el Padrón que determina dicho Reglamento, teniendo presente que conforme con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Febrero del expresado año el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación va incluido en la cuota para el Tesoro, sin que en ningún caso pueda exceder del 17,50 por 100 el tipo de gravamen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana, comprendida en los Registros fiscales legalmente aprobados y ajustándose al modelo número 4 que acompaña al indicado Reglamento.

Se procurará que el mencionado Padrón, para que pueda ser aprobado, reúna todos los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del Reglamento, figurando en aquél el importe de las partidas fallidas si las hubiera legalmente aprobadas que correspondan á contribuyentes que tributaren en el término municipal á que correspondía el Padrón.

A este efecto deberá agregarse en el número la casilla para cubrir el importe de aquéllas, el cual se adicionará también en las listas cobratorias, recibos y sus matrices.

Los Ayuntamientos tendrán en cuenta lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, referente á la formación de los Padrones cada tres años con las modificaciones á que den lugar los apéndices anuales.

Los expresados documentos y listas cobratorias se presentarán en esta Administración reintegradas y en condiciones que merezcan su aprobación en la primera decena de Noviembre próximo, ajustándose para ello á los modelos que determina el Reglamento de 24 de Enero de 1894 é Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.765

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Eladio Cabeza Bobes, contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dictó por el Tribunal provincial la providencia que literalmente dice:

«Providencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y por parte al Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de quien comparece: dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a fin de que dentro del término que fija el artículo treinta y ocho de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro remita a este Tribunal el expediente gubernativo: hágase pública la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración; y en cuanto al otro si por hecha la manifestación.

Oviedo, á quince de Septiembre de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. I., Benito Fano.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Septiembre diecisiete de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.769

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Abdón Martínez García, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal Provincial dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Los señores del margen por ante mí, Secretario, dijeron: Se declara la nulidad de la providencia de veinticuatro de Enero del corriente año, reservando á D. Abdón Martínez García el derecho que le asiste para promover de nuevo el procedimiento, si viere convenirle, formalizando al efecto la oportuna demanda con arreglo al artículo cuarenta y dos de la ley de lo Contencioso, dentro del término de veinte días que señala el artículo cuarenta de la misma, toda vez que ya obra en este Tribunal el expediente gubernativo de su razón, el cual para este fin se le pondrá nuevamente de manifiesto, teniendo entendido que si no formaliza la demanda indicada se entenderá caducado el recurso y se declarará de oficio ó á instancia de parte como se previene en el referido artículo cuarenta de la Ley, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, sin hacer expresa condena de costas.

Así lo acordaron y firman dichos

señores de que certifico.—Mariano Luján. Lucinio Martínez.—Jorge R. Busmante.—Ante mí, Licenciado Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.770

Juzgado de Illas

D. Antonio Fernandez Solar, Juez municipal de Illas.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Illas, veintitres de Septiembre de mil novecientos diez.—Antonio Fernandez Solar.—El Secretario interino, Angel Pruneda.

R. al núm. 4.820

Juzgado de Proaza

D. Eduardo García Camarino, Juez municipal del concejo de Proaza.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio seguido á Instancia de D. Diego García, vecino de Linares, en este concejo, contra D. Jacinto Menendez, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para pago de pesetas al primero, se le embargaron las fincas siguientes:

- 1.ª La octava parte de la casa y cuadra, sita en el barrio del Sol, en esta villa.
- 2.ª La mitad del prado de Los Navales, sita en Arrojo, de esta villa.
- 3.ª La parte que le corresponde en el prado y cabaña de Piedrafita, también sitos en esta villa. Que estos referidos bienes le corresponden por herencia de su difunta madre D.ª Martina Alvarez y fueron tasados en trescientas pesetas.

Acordóse su venta en pública subasta, para cuyo acto se señaló el día diez del próximo mes de Octubre, hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se anuncia, pues, la subasta dicha, advirtiendo á los que deseen interesarse en ella, que previamente habrán de consignar en la Mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, que no existen títulos de propiedad y que el habilitarlos serán de cuenta del comprador.

Dado en Proaza á veintiseis de Septiembre de 1910.—Eduardo G. Camarino.

R. al núm. 4.833

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución de edificios y solares.—Año de 1911

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 412.054'25 pesetas que por la expresada contribución han correspondido á los Ayuntamientos que á continuación se expresan en el año de 1911, por tener aprobados sus Registros fiscales, clusión del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Distritos municipales	RIQUEZA urbana		CUPO de contribución para el Tesoro al 17,50 por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación		Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza		Recargo para cubrir partidas fallidas, aprobadas en el año y antes de las disposiciones anteriores y demás conceptos de los del art. 84 del Reglamento vigente		Recargo contributivo en virtud de las disposiciones anteriores y demás conceptos de los del art. 84 del Reglamento vigente		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Oviedo	1.826.602		319.655	35	51.144	86						370.800	21	15.982	77	386.782	98				
Caravia	1.872.02		327	50	52	42						380	02	16	38	396	40				
Piloña	58.861,75		10.300	81	1.648	13						11.948	94	515	04	12.463	98				
Salas	186.044,67		23.811	32	3.809	81						27.621	13	1.190	57	28.811	70				
Sobrescobio	6.423,46		1.124	10	179	85						1.303	95	56	20	1.360	15				
Total.....	2.029.823,90		355.219	18	56.835	07						412.054	25	17.760	96	429.815	21				

Oviedo, 19 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas de sueldo ó menos, anunciadas á concurso en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Julio último (Continuación)

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Titulo que poseen	SUMA DE TIEMPOS			Escuela para que se les propone	DOTACION = Pesetas.
				Que disfrutan - Pesetas.	Mayor disfrutado - Pesetas.		Años	Meses	Días		
Maestras aspirantes en concurso de traslado á Escuelas de 625 pesetas											
1	D. ^a Soledad Pendás Perez	P. de Lena, auxiliaria	Oviedo	625		Superior	56	6	12	Campomanes, Lena	625
2	Francisca Alcántara Gordillo (1)			625	825	Elemental	44	7	24	Joarilla, León	625
3	Estrella Fernandez Miranda (2)	La Plaza	Oviedo	625		Superior	30	3	21		
4	Esperanza Gato Alvarez	Telleo	Idem	625		Elemental	21	7	13		
5	Justa Alvarez Cancio	Novellana	Idem	625		Superior	21	1	23	San Pedro de Olleros	625
6	Eufemia Lanza López	Illano	Idem	625		Id.	16	4	24	Castañedo, Luarca	625
7	Anastasia Alonso López	S. Martin del Valledor	Idem	625		Elemental	4	2	23		

Maestras aspirantes en concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas

1	D. ^a María Barrio Fernandez	Villanueva del Carnero	León	500		Superior	36	4	4	Santovenia de la Valdovina	500
2	Aurelia Villanueva Prieto	Ribaseca	Idem	500		Id.	30	7	18		
3	Aurelia Osorio Bálgora	Fresno de la Valduerna	Idem	500		Elemental	29	7	24	San Martin de Torres	500
4	Elicia Astorga Rodriguez	Banuncias	Idem	500		Id.	19	11	28	Mansilla Mayor	500
5	Antonia Rodriguez Garcia	Santa Eulalia de Vigil	Oviedo	500		Superior	15	6	22	Bustio, Ribadedeva	500
6	Manuela Blasco Pardillos	Andrín	Idem	500		Id.	14	3	14		
7	María Pilar Rodriguez Aribayos	Villafalé	León	500		Id.	13	11	18	Villiguer, León	500
8	Manuela Alonso Villamandos	Moscas del Páramo	Idem	500		Elemental	12	10	20		
9	Escolástica Gonzalez Viejo	Torneros de Jamuz	Idem	500		Id.	12	8	16		
10	Dolores Guillén Arnal	Golosalbo	Albacete	500		Superior	8	5	10	Los Berrios de Gordón	500
11	Esperanza Astorga Rodriguez	Valcuende	León	500		Elemental	8	4	26	Matallana de Vegacervera	500
12	Adela Fuettes Lopez	Villalebrín	Idem	500		Id.	7	6	22		
13	Joaquina Martinez Francisco	Los Barrios de Luna	Idem	500		Id.	6	11	12	Truchas	500
14	Luisa del Valle Pangución	Palacios de Fontecha	Idem	500		Id.	5	9	18	Villibañe	500
15	Angela Diaz Ramos	Paradela de Mucos	Idem	500		Id.	5	8	19	Valle de las Casas	500
16	María Consuelo Vicente Cadenas	Antoñán del Valle	Idem	500		Id.	5	9			
17	Amalia Puente Fernandez	Quintanilla	Idem	500		Id.	4	9	22	Ardoncino	500
18	Julia Martinez Vegas	Busmargali	Oviedo	500		Id.	3	10	27	Bustos	500
19	Francisca Fernandez Díez	Redipuertas	León	500		Id.	3	7	1		
20	María Rubio Garcia	Truchillas	Idem	500		Id.	3				
21	Modesta de la Torre Garcia	Cuevas de Viñayo	Idem	500		Id.	2	9	23		
22	Dorotea Escudero Martinez	Siero	Idem	500		Id.	2	9			
23	María Obdulia Lobato Lago	Madiedo	Oviedo	500		Id.	2	8	9	Camplongo	500
24	Asunción Cifuentes Castañón	Cuevas	Idem	500		Id.	2	3		Buiza	500
25	Aquilina Astorga Rodriguez	La Utrera	León	500		Id.	2	2	12		
26	Elvira Navas Luengo	Omedal-Moru	Oviedo	500		Id.	2		12	Fresnellino	500

Excluidas

1	D. ^a María Joaquina Prada					Por no expresar en la hoja de servicios el motivo del cese en la última Escuela, y si fué rehabilitada para la enseñanza					
2	Juliana Lorenzo del Pozo					No determina el sueldo ó categoría de las Escuelas servidas en propiedad.					
3	Casimira Pichel Polledo					Idem.					
4	Vicenta Perez Soto					Por computarse tres años y nueve meses igual á la vacante que solicita de 625 pesetas, siendo aquellos servicios prestados en la de 500.					
5	Petra Ortiz de Pérez					Por omisiones en la carpeta y hoja de servicios, no determinando el cómputo de los mismos y la suma de tiempos.					
6	Francisca Alcántara Gordillo					Por solicitar en concurso de traslado Escuela incompleta de 500 pesetas, teniendo reconocida la categoría de las Elementales con 625 (artículo 16 del Reglamento).					

Maestros aspirantes, en concurso de traslado, á Escuelas de 625 pesetas

1	D. Domingo Dominguez Martinez	St. ^a Colomba de Somoza	León	625		Elemental	46	11	4	San Román de la Vega	625
2	Juan Morán Rodriguez	Piñera	Oviedo	625		Id.	34		16		
3	Ildefonso Ordoñez del Valle	Bobadilla del Campo	Valladolid	625		Superior	31	5	17	Algadefe, León	625
4	Vicente Lombraña Garcia	Fresno	Oviedo	625		Id.	30	3	17	Celorio, Llanes	625
5	Bernardino Paniagua Pellón (3)	Polvaredo	León	500	625	Elemental	22	6	13	San Martin de Oscos	625
6	Pedro Alvarez y Alvarez	La Pedrera	Idem	625		Id.	21	7	16		
7	Bernardo Machín Arduengo (4)					Superior	20	4	22	Escoredo, Pravia	625
8	Jacinto Palacios Lázaro	Cordovero	Oviedo	625		Id.	14		28		
9	Valentin Anguiano Martinez	Pintueles-Cadanes	Idem	625		Elemental	6	7	18	Castañedo, Luarca	625

Maestros aspirantes, en concurso de traslado, á Escuelas de quinientas pesetas

1	D. Germán Fernandez Gonzalez	Campillo	León	500		Elemental	39	10		Reyero	500
2	Ricardo Gonzalez Gonzalez	Vanidodes	Idem	500		Id.	29	1	4	Trascastro de Luna	500
3	Antonio Valcarce Gonzalez	Caboalles de Arriba	Idem	500		Id.	19	10	20		
4	Feliciano Canton Gascón	Matilla de la Vega	Idem	500		Id.	13	1	14	Roperuelos del Páramo	500
5	Arsenio de la Vega Ferrero	Murias de Rechivaldo	Idem	500		Id.	12	1	1	Congosto, León	500
6	Ignacio Lobo Cuadrado	Matallana	Idem	500		Superior	9	10	13	Vega de Infanzones	500
7	Basilio Tejero Velasco	Quintanilla de Oteros	Idem	500		Elemental	9	3	27	Izagre	500
8	Aquilino Serrano Martinez	Fáfilas	Idem	500		Id.	8	6	18		
9	José Ramón Menendez Alvarez	Quinzanas	Oviedo	500		Id.	8			Bayas, Castrillón	500

(Continuará)

(1) Rehabilitada por Real orden de 27 de Abril último. (2) Se halla en comisión. (3) Sirve en comisión. (4) Rehabilitado en la categoría de 625 pesetas.

Juzgado de Lluarca

D. Ramón Enriquez Cadórniga, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidós de Octubre próximo y hora de las once se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de los bienes que se describirán, que fueron adjudicados en la partición de las herencias de D. Manuel Fernandez y Fernandez, D.^a Ramona Parrondo y Jaquete, D. Victor Fernandez Parrondo, y D.^a Rosalía Barrero Feito, vecinos que fueron de Argumoso, parroquia de Canero, en este término municipal para responder de las costas causadas en el juicio de abintestado de dichos cuatro finados, para satisfacción de cuyas responsabilidades han sido embargados á instancia del Procurador D. José Rodríguez Sabugo, en representación de D. José Barrero y Barrero, éste como tutor de D. Victor Fernandez Barrero, declarado pobre para litigar:

1.^o La Cabaña del Avesigo, estable cubierto de pizarra, sito en el prado de su nombre, términos de Argumoso, parroquia de Canero: de extensión superficial treinta y cinco metros cuadrados; que linda Norte y Este herederos de Manuel Fernández y Fernández, de Ramona Parrondo y Jaquete, de Victor Fernández Parrondo y de Rosalía Barrero Feito, vecinos que fueron de Argumoso; Sur José Parrondo, y Oeste camino público; vale ciento veinticinco pesetas.

2.^o El Molino sito en el prado del mismo nombre, términos del anterior: de extensión superficial veintinueve metros cuadrados; linda al Norte, Sur y Oeste herederos de Manuel Fernández y Fernández, de Ramona Parrondo y Jaquete, de Victor Fernández Parrondo y de Rosalía Barrero Feito, vecinos que fueron de Argumoso, y Este arroyo de Landiral; vale doscientas cincuenta pesetas.

3.^o La huerta de debajo de casa, destinada á labor y á la producción herbácea de secano, sito en el lugar de su nombre, términos del anterior: de extensión superficial treinta y un áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Norte herederos de Manuel Fernández y Fernández, de Ramona Parrondo y Jaquete, de Victor Fernández Parrondo y de Rosalía Barrero Feito, vecinos que fueron de Argumoso; Sur camino público y Ceferino Gayo; Este camino público y Oeste Juan Parrondo. Vale cuatrocientas siete pesetas noventa y cuatro céntimos.

4.^o Avesigo destinado á la producción herbácea de secano, sito en el lugar de su nombre, términos del anterior; de extensión superficial treinta y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Norte Teresa Gayo y María Acero, Sur y Este José Parrondo, y Oeste camino público. Vale trescientas sesenta y cinco pesetas.

5.^o Prado del Molino destinado á la producción herbácea de regadío, arborea y demás producciones bajas, sito en el lugar de su nombre, términos de los anteriores descritos: de extensión superficial cuarenta áreas; linda Norte y Oeste herederos de Pedro Gayo, Sur arroyo de Landiral y herederos de Manuel Fernández y Fernández, de Ramona Parrondo y de Rosalía Barrero y de Victor Fernández Parrondo, vecinos que fueron de Argumoso, y al Este monte común; vale ochocientos ochenta y tres pesetas treinta y seis céntimos.

Se advierte que está por suplir la falta de títulos de propiedad de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable depositar previamente el diez por ciento de aquélla sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Lluarca á doce de Septiembre de mil novecientos diez.—Ramón Enriquez.—Por mandado de su señoría, César A. Cascos.

R. al núm. 4.724

Juzgado de Oviedo.

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado por el Procurador D. José Bernardo en nombre de D. Inocencio Fernandez y Martinez, vecino de Figaredo, contra D. Francisco Lopez y Fernandez, domiciliado en Madrid, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las fincas hipotecadas con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las condiciones que se expresarán:

1.^a La tierra de Junigro, sita en el lugar de Nalón y muy próxima al puente de la Fábrica Nacional de Trubia, en este concejo: cabida de cincuenta y cuatro áreas; linda al Oriente tierra de la Fábrica Nacional y D. Rufino José Fernandez Ladreda, Poniente D. Ramón Lopez, de dicha Fábrica y camino que va á la iglesia de Trubia, Norte salida del puente de la Fábrica y carretera de Nalón y Sur pasto de D. Fabián Tuñón y D. Ramón Lopez. En ella se hallan edificadas tres casas de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, que ocupan quinientos sesenta metros cuadrados; otras tres de piso bajo, principal y bohardilla, que miden ciento noventa y dos metros cuadrados; otra de piso bajo y otro abohardillado, de sesenta y tres metros cuadrados, y un almacén de piso bajo, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie; las cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas que no están edificadas se hallan destinadas á patios, huerta y jardín de dichas casas, el todo formando un lote ha sufrido variación en sus linderos con motivo de las expresadas edificaciones, y actualmente linda al Norte con carretera que va á Nalón, Sur terrenos de la empresa del ferrocarril del Norte, Este terrenos y vía de la misma Empresa, Oeste carretera de la Estación, antes camino de la Iglesia de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento veintitres mil quinientas dos pesetas noventa céntimos.

2.^a Otra finca á llamada de Junigro, en la Vega de Nalón: cabida de nueve áreas, en la cual se han construido y hoy forman parte de ella tres casas de piso bajo, principal y bohardilla, que ocupan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y un edificio que fué antiguo taller de limas, de piso bajo y ocupa trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, hallándose el resto de la finca dedicada á huertas y patios; lindaba antes al Norte con camino carretero, Este D. Dionisio Menendez, Sur monte de Nalón y Oeste D. Ramón Sanchez y el don Dionisio; actualmente linda toda al Norte con bienes del Sr. Lopez y Fernandez, Sur más de la Fábrica Nacional de Trubia, Este casa de D. Manuel Fernandez y Oeste río. Servirá de tipo para la subasta la suma de treinta y nueve mil quinientas tres pesetas veintidós céntimos.

3.^a La finca denominada Llave, en la Vega de Nalón: cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte río de Trubia, Sur el Estado, Este y Oeste D. Fabián Tuñón. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Otra llamada Chalana y del Río, en dicha Vega: cabida de veintitres áreas; linda al Norte río de Trubia, Sur D.^a María Josefina Miranda y D. Rafael Alonso, Este tierra de D. Fabián Tuñón, Oeste D. Antonio Izaguirre. Servirá de tipo para la subasta la suma de dosmil trescientas diez pesetas.

5.^a Otra llamada Teigo de la Cardosa, en dicha Vega: tiene de cabida ocho áreas; linda al Este y Oeste Carolina Morán, Sur la misma y herederos de D. José Suarez, y Sur Manuel Villavella y Manuel Sierra. Servirá de tipo para la subasta la suma de setecientas veintiseis pesetas.

6.^a El útil dominio de las fincas siguientes sitas en dicho Nalón:

A. El Teigo de la Cardosa: tiene de cabida seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte bienes de D. José Fernandez Ladreda, Sur y Este D.^a Mi-

caela Estrada Nora, Oeste D. Vicente Suarez.

B. Otra titulada Teiguin, donde la anterior: tiene de cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda Norte y Sur bienes del Estado, Sur D. Ramón Sanchez, y Oeste D. Juan García.

C. Otra llamada Teiguin, donde las anteriores: tiene de cabida tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte bienes de D.^a Joaquina Alvarez Miranda, Sur D. José Suarez, Este D. Vicente Suarez, y Oeste D. Manuel. Servirá de tipo para la subasta la suma de setecientas setenta y una pesetas treinta y ocho céntimos.

7.^a Otra titulada Vega del Río, en Nalón: tiene de cabida nueve áreas; linda al Norte D. Antonio Diaz, Sur D. Ramón Lopez Avella, Este doña Carolina Morán, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de ochocientos veinticinco pesetas.

8.^a Y otra llamada de La Llave, sita en Nalón: tiene de cabida hoy mil doscientos setenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados; linda Norte D. Ramón Lopez y D.^a Carolina Morán, Sur muralla y barrio de Junigro, Este don José Fernandez y herederos de don Miguel Sanchez, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo, hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura inferior al tipo de subasta, y los que deseen tomar parte en ésta deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de aquél.

Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Oviedo á diecisiete de Septiembre de mil novecientos diez.—Juan Fernandez Santurio.—Sexto Cerra.

R. al núm. 4.744

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ BARCENA, Victor, natural de Coya, en Piloña; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en el término de segundo día á fin de prestar declaración en causa por hurto de dos caballerías.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PROAZA

En la parroquia de Bandujo, de este concejo, se hallan detenidas y puestas á manutención tres yeguas de dueño desconocido que se hallaron causando daños en los pastos de la mencionada parroquia el día once del que rije, y cuyas señas son las siguientes:

1.^a Una yegua de cuatro á cinco años, alzada 1,32 centímetros, color ruano, con el hocico rasgado, calzada de las dos patas de atrás y la izquierda de alante de la sortija abajo.

2.^a Otra yegua negra, con una estrella muy pequeña en la frente, edad de cuatro á cinco años y alzada 1,31 centímetros, tiene unas letras en el anca derecha ininteligibles.

3.^a Otra yegua negra, cerrada, de 1,26 centímetros de alzada, calzada de la pata de atrás, lado derecho.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de sus dueños pasen á recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados, advirtiéndoles que transcurridos quince días desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, serán vendidos en pública subasta por el sistema de pujas á la llana.

Proaza, 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 4.766-3

CASO

El día 8 del corriente mes de Septiembre y en la ería de Sienra de los vecinos, del Campo de Caso, se encontró causando daños una yegua de dueño desconocido y es de las señas siguientes: edad 18 años, alzada seis cuartas y media, color negro, cola y crin idem y recortadas, herrada de tres patas, es canosa por el cuello, cabeza, bragadoria y vaticola, unas pezas blancas en el costillar derecho, calzada de las patas de atrás y una marca como de haber sido producida por ena rozadura en la pata delantera derecha.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado; dicho animal se encuentra depositado en poder de D. Ramón Quintana Vega.

Campo de Caso, 22 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Felipe García.

R. al núm. 4.805-1

PRAVIA

En poder de la vecina de la parroquia de Escoredo, en este concejo, Luciana Campo Martinez, se halla depositado un pollino de las siguientes señas:

Alzada cinco cuartas próxima mente, color pardo, sin herrar ni capar, y tiene los cascos de los brazuelos torcidos.

Si dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase su dueño á recogerlo, abonando los gastos que haya causado, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Pravia, 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.837-1

TINEO.

En poder de D. Constantino Fernandez Martinez, de esta vecindad, se hallan depositadas las siguientes reses que de dueño desconocido se encontraron causando daños en el prado denominado de Rebedures, en el pueblo de Villajulián, de este concejo:

Un potro capón, negro, preceño, alzada un metro y veintisiete centímetros, tres años de edad, con un alifafe en el corbejón izquierdo; tasado en cien pesetas.

Otro potro color castaño claro, entero, alzada un metro y sesenta centímetros, dos años de edad, lucero y cordón corrido, calzado, alto del pie derecho, alviniado izquierdo, un mosquequete en el borde posterior de la oreja izquierda, otro en el anterior de la derecha y hendidada la misma por su punta y roto el ombligo; tasado en ochenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para que el que sea dueño de las mencionadas reses se haga cargo de las mismas abonando los daños y gastos causados, con la prevención de que transcurrido quince días serán subastados dichos animales.

Tineo, 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 4.767-3